



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 12 AGO 2026

ACTA N° 26

RES. N°

2072/026

EXP. 2025-25-1-000585

PAEMFE/AdqyJur/ME

VISTO: Las actuaciones relacionadas con la Comparación de Precios N° 5015/2025 para la solicitud de prórroga del servicio de transporte (fletes) para la distribución de equipamiento mobiliario, gastronómico, deportivo y/o didáctico a centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

RESULTANDO: I) Que por Resolución N° 1387/025, Acta N° 16 de fecha 3 de junio de 2025 del Consejo Directivo Central (CODICEN), se adjudicó la contratación de referencia a la empresa LIFIX S.A. (GRUPO TRANSAMERICAN) por un monto de \$ 1.830.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta mil) impuestos incluidos, por el plazo de 1 año a contar desde la notificación de dicha resolución con opción a prórroga por igual o menor período a juicio de la Administración (fs. 122 a 125).

II) Que con fecha 8 de julio de 2026, desde el Sector Almacenes del Programa se informa que el servicio contratado es crítico y de suma utilidad para la operativa de distribución de bienes, y que la empresa adjudicataria cumplió satisfactoriamente en tiempo y forma con todas las solicitudes del Programa, por lo que solicita se gestione la prórroga del contrato vigente (fs. 174).

III) Que la Unidad de Programación y Monitoreo del Programa PAEMFE informa que la contratación encuadra en el Componente 3 – infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Categoría de inversión 14 – Otros gastos, con cargo a fondos de la

Contraparte Local del Proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR (fs. 176).

IV) Que con fecha 16 de julio de 2026, el Coordinador General del Programa autorizó el inicio de la prórroga de la presente contratación.

CONSIDERANDO: I) Que se realizó la afectación del gasto N° 382 de fecha 20 de julio de 2026 por un monto de \$ 122.976 (pesos uruguayos ciento veintidós mil novecientos setenta y seis) y el informe de disponibilidad N° 25/27 de fecha 21 de julio de 2026 por un monto de \$ 1.589.904 (pesos uruguayos un millón quinientos ochenta y nueve mil novecientos cuatro), ambos con cargo a fondos de contraparte local del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR del Programa.

II) Que con fecha 24 de julio de 2026, la empresa LIFIX S.A. (GRUPO TRANSAMERICAN) otorgó su conformidad a la solicitud de prórroga del plazo del procedimiento vigente (fs. 188 a 189).

III) Que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 4 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del Banco Interamericano de Desarrollo del año 2020 (art. 3.6) y subsidiariamente en el artículo 45 del TOCAF.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Prorrogar por el plazo de 1 año, a contar desde la notificación de la presente resolución, previa intervención de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas, la Comparación de Precios N° 5015/2025 para ejecutar el saldo de la adjudicación a la empresa LIFIX S.A. (GRUPO TRANSAMERICAN) para la contratación del servicio de transporte (fletes) para la distribución de equipamiento mobiliario, gastronómico, deportivo y/o



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

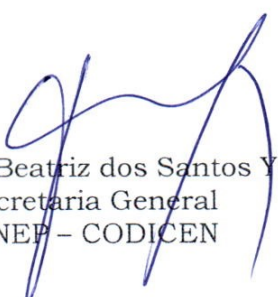
didáctico a centros educativos de la Administración Nacional de Educación Pública, con cargo al Componente 3 – infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – Diseño, construcción y equipamiento de nuevos centros educativos de Enseñanza Media, Categoría de inversión 14 – Otros gastos, con cargo a la Contraparte Local del Proyecto 813 del Contrato de Préstamo N° 5337/OC-UR.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la contratación.

3) Disponer que a los efectos de la aplicación del Decreto 528/003 del 23 de diciembre de 2003 se hará la retención del Impuesto al Valor Agregado, en aquellos casos que corresponda según lo estipulado en el artículo 2 del referido Decreto.

4) Establecer que el perfeccionamiento del contrato respectivo quedará sujeto a la aprobación previa de los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase al Programa PAEMFE a efectos de continuar con los procedimientos de rigor y su posterior envío a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas.



Dra. María Beatriz dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP – CODICEN



Presidente a.i.
ANEP Elbio Pérez
Consejera
ANEP - CODICEN